



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII – SEDE HUANCAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 141 - 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 08 de agosto de 2022.

Sumilla: Declarar *PROCEDENTE* la designación como certificadoras a las servidoras CAS, Ibelis Shirley Rojas Sanabria y Paola Liz Recuay Paitampoma, para la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo.

VISTO:

El Informe N.º 412-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG; correo institucional de fecha 08 de agosto del 2022, y el Informe N.º 266-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 08 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

La Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN.

El artículo 131, de la Resolución N.º126-2012-SUNARP-SN, establece: «*Son certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la jefatura del órgano desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados a los que se refiere este artículo.*»

De igual forma el literal a) del artículo 16 de la Resolución N.º 281-2015-SUNARP/SN, textualmente señala lo siguiente: «*Certificado literal: Consiste en la reproducción total o parcial de los documentos que conforman el título archivado, la solicitud de inscripción denegada o la partida registral, inclusive aquellas que se originan en tomo o ficha, con la indicación del día y hora de su expedición, debiendo ser autorizados por el registrador, abogado certificador o certificador mediante su sello, firma y rúbrica en la hoja u hojas que conforman dicha publicidad.*».

Asimismo, el tercer penúltimo párrafo del citado artículo señala lo siguiente: «*Son certificadores y abogados certificadores debidamente autorizados aquellos servidores*

responsables que el Jefe de la Zona Registral designa para realizar la función de expedir los certificados (...)».

Mediante el Informe N.º412-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG, la jefa de la Unidad Registral solicita la designación de las servidoras CAS Ibelis Shirley Rojas Sanabria (cajera), Paola Liz Recuay Paitampoma (analista registral), como certificadoras de la Oficina Registral de Huancayo, el pedido se sustenta en que se observa que los puestos de cajero y analista registral, cuentan en sus funciones, según cada puesto la de «*diario y expedición de copias literales*» y «*emitir los certificados literales y publicidad simple solicitados por los usuarios, para la atención del servicio de publicidad registral.*» funciones que se encuentran dentro de las bases de su convocatoria.

De acuerdo a lo señalado en los dispositivos legales, resulta procedente atender lo solicitado por la Unidad Registral, toda vez que se busca realizar con mayor dinamismo la atención a favor de la población usuaria, en tal sentido, corresponde designar como certificadoras a las citadas servidoras, para la expedición de los servicios de publicidad formal simple, conforme lo indica el contrato administrativo de servicios.

Mediante Informe N.º 266-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 08 de agosto del 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, opina que corresponde declarar la procedencia de la designación como certificadoras a las servidoras CAS Ibelis Shirley Rojas Sanabria (cajera) y Paola Liz Recuay Paitampoma (analista registral) para la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo.

Contando con los visados de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad Registral y Unidad de Administración de la Zona Registral N.º VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en la Resolución N.º 035-2022-SUNARP/SN, así como en la Resolución N.º 116-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la designación como certificadoras a las siguientes servidoras CAS para la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo:

- Ibelis Shirley Rojas Sanabria (cajera).
- Paola Liz Recuay Paitampoma (analista registral).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las interesadas y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N.º VIII - SUNARP